

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO No. 001-2026**

OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SABERES ANCESTRALES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL PARTICIPATIVAS CON COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

OCTUBRE DE 2026

ARMENIA, QUINDÍO

Página 1 de 54

RECOMENDACIONES GENERALES.

La presente Invitación Pública se desarrolla conforme al procedimiento establecido por la entidad a través de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, tal como consta en el SIPG (PR-J-03 del 20 de noviembre del 2020 / denominado: *PROCEDIMIENTO PARA CONVENIOS DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL)*)

Para la presente invitación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Invitación a veedurías
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso de competir sin restringir la competencia
- Condiciones generales
- Condiciones específicas:
- Objeto del proceso
- Alcance del objeto
- Clasificación UNSPSC
- Presupuesto asignado
- Disponibilidad presupuestal
- Régimen jurídico aplicable
- Supervisión
- Liquidación
- Cronograma del proceso
- Plazo de ejecución
- Forma de desembolsos.
- Criterios de selección para la oferta más favorable (requisitos habilitantes y de ponderación)
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y la adjudicación del convenio.
- Garantías para la ejecución del convenio.
- Reglas de subsanabilidad.
- Causales de rechazo
- Riesgos asociados al contrato cuando a ello haya lugar, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.

Nota: El contenido anteriormente indicado se unifica con la información descrita en el estudio previo del convenio.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2.015 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso competitivo.

Con este fin, podrán consultarse en el SECOP II, a través del expediente electrónico correspondiente y de todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, la presente invitación pública, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Respecto a la naturaleza del convenio a desarrollar, y considerando que se recibieron dos (02) manifestaciones de interés en celebrar el convenio de asociación en cuestión, donde se comprometen a aportar el 30% del valor total del convenio, nos encontramos en el panorama del artículo 5 del Decreto 092 del 2017, el cual expresa que:

“(…) ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. (…)”.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el acta de conformación de lista de manifestación de interés al aviso 001 del 2026 publicado en la plataforma transaccional SECOP II el pasado 08 de octubre de los corrientes, se deja constancia que a través del mismo, fueron allegadas DOS (02) manifestaciones de interés al presente proceso de selección denominas así:

REFERENCIA DE OFERTA	ENTIDAD	PRESENTADA	OFERTA
MANIFESTACION DE INTERES	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL	06/10/2026 04:15 PM	157.131.589
MANIFESTACION DE INTERES FUNDACION ENLACE AMBIENTAL	FUNDACION ENLACE AMBIENTAL	08/10/2026 09:46 AM	157.131.589

En consecuencia, se deja constancia que el presente proceso competitivo, se llevara a cabo única y exclusivamente a favor de las dos (ESAL) que de conformidad en el cronograma para manifestar interés lo realizaron oportunamente.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.1. TIPO DE CONTRATO:

Convenio de Asociación – Decreto 092 del 2017.

1.2. OBJETO.

CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SABERES ANCESTRALES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL PARTICIPATIVAS CON COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO.

Objetivo Específicos 1: Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los pueblos indígenas organizados en departamento del Quindío mediante procesos de formación, asistencia técnica, acompañamiento comunitario y articulación institucional, con el propósito de proteger la biodiversidad y la gestión ambiental en sus territorios.

Actividad (es) 1.1: Elaborar un diagnóstico participativo para identificar las necesidades de fortalecimiento técnico, organizativo y ambiental de los pueblos indígenas organizados del departamento del Quindío.

Acción (es) 1.1.1: Elaborar el plan metodológico para el desarrollo del diagnóstico participativo, definiendo objetivos, alcance, cronograma, instrumentos de recolección de información y enfoque intercultural.

Descripción de la acción

Diseñar y estructurar el plan metodológico para el desarrollo del diagnóstico participativo, estableciendo los objetivos, alcance, fases y cronograma de trabajo. Asimismo, definir los instrumentos y técnicas para la recolección y análisis de información, garantizando la participación activa de los actores involucrados y la incorporación de un enfoque intercultural, que reconozca las particularidades culturales, sociales y territoriales de la población participante.

Acción (es) 1.1.2: Diseñar y validar instrumentos de recolección de información (encuestas, entrevistas semiestructuradas, grupos focales, y matrices de priorización) con enfoque participativo e intercultural.

Descripción de la acción

Diseñar, revisar y validar los instrumentos de recolección de información, incluyendo encuestas, entrevistas semiestructuradas, grupos focales y matrices de priorización, asegurando su pertinencia, claridad y aplicabilidad. Los instrumentos se desarrollarán bajo un enfoque participativo e intercultural, incorporando las características, saberes, prácticas, necesidades y particularidades de los diferentes grupos y comunidades, con el propósito de facilitar una recolección de información confiable, representativa y contextualizada.

Acción (es) 1.1.3: Efectuar recorridos territoriales con las autoridades y líderes comunitarios para identificar áreas de importancia ambiental, conflictos socioambientales, zonas de conservación y prácticas tradicionales de manejo del territorio.

Descripción de la acción

Realizar recorridos territoriales participativos en articulación con autoridades, líderes y representantes comunitarios, con el fin de reconocer e identificar áreas de importancia ambiental y cultural, zonas de conservación, conflictos y problemáticas socioambientales, así como prácticas tradicionales de uso, manejo y protección del territorio. Esta actividad permitirá incorporar el conocimiento local y comunitario en el diagnóstico, fortaleciendo la identificación colectiva de necesidades, potencialidades y prioridades para la gestión territorial con enfoque intercultural.

Acción (es) 1.1.4: Elaborar el documento final del diagnóstico participativo, incluyendo la caracterización territorial, el análisis de necesidades, las líneas estratégicas de fortalecimiento y las recomendaciones para la implementación del proyecto de educación y gestión ambiental.

Descripción de la acción

Consolidar y elaborar el documento final del diagnóstico participativo, integrando y analizando la información recopilada durante el proceso de caracterización territorial y participación comunitaria. El documento incluirá la identificación de necesidades, problemáticas, potencialidades y oportunidades del territorio, así como las principales líneas estratégicas de fortalecimiento y recomendaciones orientadas a la implementación del proyecto de educación y gestión ambiental, incorporando los aportes de las comunidades y el enfoque participativo e intercultural.

Actividad (es) 1.2: Implementar estrategias de gestión del conocimiento ambiental que articulen los saberes ancestrales de los pueblos indígenas con el conocimiento técnico y científico, con el fin de fortalecer la gobernanza ambiental, la toma de decisiones y las prácticas de conservación en los territorios de los cabildos indígenas del departamento del Quindío.

Acción (es) 1.2.1: Diseñar una cartilla pedagógica sobre gestión del conocimiento ambiental y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, orientada a la recuperación, sistematización, valoración y divulgación de conocimientos, prácticas tradicionales y formas propias de relación con el territorio, promoviendo el fortalecimiento de la cultura y educación ambiental, la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la apropiación comunitaria de prácticas ambientales sostenibles en sus territorios.

Descripción de la acción

Diseñar y estructurar una cartilla pedagógica sobre gestión del conocimiento ambiental y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, mediante un proceso participativo de recopilación, recuperación, sistematización y valoración de conocimientos, prácticas tradicionales y formas propias de relacionamiento con el territorio. La cartilla integrará contenidos, metodologías y recursos pedagógicos culturalmente pertinentes que faciliten la transmisión intergeneracional y la divulgación de estos saberes, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y la educación ambiental, la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la apropiación comunitaria de prácticas ambientales sostenibles.

Acción (es) 1.2.2: Impresión de cartilla pedagógica sobre gestión del conocimiento ambiental y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, orientada a la recuperación, sistematización, valoración y divulgación de conocimientos, prácticas tradicionales y formas propias de relación con el territorio, promoviendo el fortalecimiento de la cultura y educación ambiental, la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la apropiación comunitaria de prácticas ambientales sostenibles en sus territorios.

Descripción de la acción

Realizar la impresión y reproducción de la cartilla pedagógica sobre gestión del conocimiento ambiental y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, garantizando una presentación clara, accesible y culturalmente pertinente. El material estará orientado a facilitar la recuperación, sistematización, valoración y divulgación de conocimientos, prácticas tradicionales y formas propias de relación con el territorio, como herramienta de apoyo para el fortalecimiento de la identidad cultural, la educación ambiental, la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la apropiación comunitaria de prácticas ambientales sostenibles. Asimismo, se promoverá su distribución y uso en espacios comunitarios, educativos y de intercambio de saberes.

Acción (es) 1.2.3: Realizar encuentros interculturales de diálogo de saberes entre comunidades indígenas, autoridades tradicionales y profesionales técnicos para el intercambio de conocimientos ambientales.

Descripción de la acción

Realizar encuentros interculturales de diálogo de saberes entre comunidades indígenas, autoridades tradicionales y profesionales técnicos, generando espacios participativos para el intercambio, reconocimiento y valoración de conocimientos ancestrales y técnicos relacionados con la gestión ambiental y el territorio. Estos encuentros permitirán identificar y compartir prácticas tradicionales de conservación, uso sostenible de los recursos naturales y protección de la biodiversidad, promoviendo el aprendizaje mutuo, la transmisión intergeneracional de saberes y la construcción colectiva de estrategias ambientales culturalmente pertinentes.

Objetivo Específicos 2: Diseñar e implementar un programa de formación en educación ambiental dirigido a autoridades tradicionales, líderes, jóvenes, mujeres y demás integrantes de las comunidades indígenas reconocidas, abordando temas como conservación de la biodiversidad, cambio climático, gestión del recurso hídrico, manejo de residuos sólidos, restauración ecológica y uso sostenible de los recursos naturales.

Actividad (es) 2.1: Realizar talles comunitarios para Desarrollar los procesos de educación y sensibilización ambiental dirigidos a la comunidad de los municipios priorizados del departamento del Quindío, sobre la gestión integral de residuos sólidos, economía circular y su relación con el cambio climático.

Acción (es) 2.1.1: Desarrollar talleres de educación ambiental dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades sobre la normativa técnica y ambiental vigente, los instrumentos de planificación territorial y local, y los lineamientos para el uso, manejo, aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos sólidos.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación ambiental dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades para la comprensión y aplicación de la normativa técnica y ambiental vigente, los instrumentos de planificación territorial y local, y los lineamientos relacionados con el uso, manejo, aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos sólidos. Los talleres incorporarán un enfoque intercultural y territorial, promoviendo el diálogo de saberes, la participación comunitaria y la identificación de prácticas ambientalmente sostenibles acordes con las dinámicas, necesidades y particularidades de cada comunidad.

Acción (es) 2.1.2: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, intercultural y étnico, orientados al fortalecimiento de la cosmovisión y los saberes ancestrales de las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío,

promoviendo el reconocimiento de sus prácticas culturales y su relación armónica con el territorio y el medio ambiente.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación ambiental con enfoque diferencial, intercultural y étnico, dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento y valoración de su cosmovisión, identidad cultural y saberes ancestrales relacionados con la protección y manejo del territorio. Los talleres promoverán el diálogo intergeneracional y el reconocimiento de prácticas tradicionales de conservación, uso sostenible de los recursos naturales y cuidado de la biodiversidad, fortaleciendo la relación armónica entre las comunidades, el territorio y el medio ambiente.

Acción (es) 2.1.3: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque preventivo y participativo, dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, orientados a fortalecer los conocimientos sobre los impactos ambientales asociados a la inadecuada disposición, almacenamiento y manejo de los residuos sólidos, con énfasis en la prevención de la contaminación y afectación de las fuentes hídricas.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación y sensibilización ambiental dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, con enfoque preventivo, diferencial e intercultural, orientados a fortalecer los conocimientos sobre los impactos ambientales, sociales y sanitarios asociados a la inadecuada disposición, almacenamiento, separación y manejo de los residuos sólidos. Se promoverá la identificación de prácticas y situaciones de riesgo presentes en los territorios, con especial énfasis en la prevención de la contaminación y afectación de fuentes hídricas, fomentando acciones comunitarias para el manejo responsable de los residuos, la protección del agua y la conservación de los ecosistemas.

Acción (es) 2.1.4: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque preventivo, diferencial e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío, orientados a fortalecer los conocimientos sobre los impactos ambientales asociados a la inadecuada disposición de residuos sólidos y su incidencia en la pérdida de biodiversidad, afectación de los hábitats y disminución de las poblaciones de flora y fauna silvestre.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación y sensibilización ambiental, con enfoque preventivo, diferencial e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío. Los talleres estarán orientados a fortalecer conocimientos sobre los impactos generados por la inadecuada disposición y manejo de los residuos sólidos, especialmente en la contaminación de los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad, la alteración y deterioro de hábitats y la disminución de poblaciones de flora y fauna silvestre. Asimismo, se promoverá el reconocimiento de las problemáticas ambientales presentes en los territorios y la adopción de prácticas comunitarias sostenibles que contribuyan a la protección de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y el cuidado integral del territorio.

Acción (es) 2.1.5: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, intercultural y de sostenibilidad, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades en economía circular y negocios verdes, promoviendo la reducción, reutilización, transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos como materia prima para el desarrollo de iniciativas productivas sostenibles.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación y sensibilización ambiental, con enfoque diferencial, intercultural y de sostenibilidad, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío. Los talleres estarán orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades en economía circular y negocios verdes, promoviendo la identificación de oportunidades para reducir, reutilizar, transformar y aprovechar los residuos sólidos como materia prima. Asimismo, se incentivará la generación de iniciativas productivas sostenibles que articulen los saberes ancestrales, las prácticas culturales y las dinámicas propias del territorio, contribuyendo a la conservación ambiental, el aprovechamiento responsable de los recursos y el fortalecimiento de alternativas económicas comunitarias.

Acción (es) 2.1.6: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, étnico e intercultural, orientados al fortalecimiento del conocimiento sobre la soberanía y autonomía de los pueblos indígenas, reconociendo sus saberes ancestrales, prácticas tradicionales y formas propias de relación, uso y manejo del territorio, así como su contribución a la conservación de la biodiversidad, la protección de los ecosistemas, el uso sostenible de los recursos naturales y la gestión ambiental del territorio.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación ambiental con enfoque diferencial, étnico e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento del conocimiento sobre la soberanía, autonomía y gobernanza propia de los pueblos indígenas. Los espacios promoverán el reconocimiento y valoración de los saberes ancestrales, prácticas tradicionales y formas propias de relación, uso y manejo del territorio, destacando su aporte a la conservación de la biodiversidad, la protección de los ecosistemas y el uso sostenible de los recursos naturales. Asimismo, se fortalecerán capacidades comunitarias para la gestión ambiental del territorio, articulando conocimientos tradicionales y técnicos desde el respeto por la identidad cultural y las dinámicas propias de cada comunidad.

Acción (es) 2.1.7: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, étnico e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades para la comprensión del cambio climático, sus causas, impactos y riesgos sobre los territorios, ecosistemas y medios de vida comunitarios, promoviendo el reconocimiento y la recuperación de saberes ancestrales, así como la implementación de prácticas de adaptación, mitigación y gestión del riesgo climático que contribuyan a la resiliencia y sostenibilidad de los territorios indígenas.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación y sensibilización ambiental, con enfoque diferencial, étnico e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío. Los talleres estarán orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades para comprender el cambio climático, sus causas, impactos y riesgos sobre los territorios, ecosistemas, recursos naturales y medios de vida comunitarios. Asimismo, promoverán el reconocimiento, recuperación y valoración de los saberes ancestrales como elementos fundamentales para enfrentar las transformaciones ambientales, fortaleciendo la identificación e implementación de prácticas comunitarias de adaptación, mitigación y gestión del riesgo climático, que contribuyan a la resiliencia, conservación de la biodiversidad y sostenibilidad de los territorios indígenas.

1.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77000000 - Servicios Medioambientales	77100000 - Gestión medioambiental	77101600 - Planeación ambiental
77000000 - Servicios Medioambientales	77100000 - Gestión medioambiental	77101500 - Evaluación de impacto ambiental



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77000000 - Servicios Medioambientales	77100000 - Gestión medioambiental	77101700 – Servicios de asesoría ambiental
77000000 - Servicios Medioambientales	77100000 - Gestión medioambiental	77101800 – Auditoría ambiental
77000000 - Servicios Medioambientales	77110000 - Protección medioambiental	77111600 - Rehabilitación ambiental
80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 – Servicios de asesoría de gestión	80101600 – Gerencia de proyectos
80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80160000 – Servicios de administración de empresas	80161500 – Servicios de apoyo gerencial
84000000 - Servicios financieros y de seguros	841100000- Servicios de contabilidad y auditorías	84111600- Servicios de auditoría

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta la descripción del objeto, las especificaciones técnicas mínimas así como los análisis de precios unitarios realizados, la Corporación Autónoma Regional del Quindío estima que el valor del Convenio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$157.131.589), de los cuales, la Corporación Autónoma Regional del Quindío aportará la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$ 109.992.112), y las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán comprometer recursos en dinero en una cifra no inferior al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del contrato, que corresponde a CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.139.477).

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Para el presente proceso competitivo se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1880 del 07 de septiembre de 2026, por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA DOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$109.992.112), con cargo al rubro 320905 – 2.3.328.17.2.2.2.9.2.9.19 – 20 Otros tipos de servicios educativos y de formación n.c.p.

1.7 REGIMEN JURIDICO APLICABLE: Para la presente contratación la Entidad acudirá a la suscripción de un convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, regulados en la actualidad por el Decreto 092 de 2017.

La Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política señala:

“ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia” (Resaltos propios)

La disposición constitucional citada fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5 señala:

“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida

idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

- 1.8 SUPERVISION:** La vigilancia y control del convenio que se suscriba la ejercerá la oficina asesora de planeación, a cargo de la funcionaria **ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO** y/o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del presente Convenio de Asociación.

El supervisor del convenio tendrá además de las funciones establecidas en la Ley y en los lineamientos dados por la CRQ, las siguientes funciones:

- i. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
- ii. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contractual y publicarlo
- iii. Impartir las sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
- iv. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiera lugar.

Todas las demás atribuciones que se contemplen en virtud del presente convenio que correspondan directamente a la supervisión.

- 1.9 LIQUIDACION:** El plazo para la liquidación del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

- 1.10 PLAZO EJECUCION:** El plazo de ejecución será de setenta y cinco (75) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y previa suscripción del acta de inicio.

- 1.11 FORMA DE PAGO - DESEMBOLSOS:**

APORTE DE LA ESAL

Teniendo en cuenta que el acuerdo que se pretende suscribir corresponde a un Convenio de Asociación donde la ESAL seleccionada asignará o aportará el equivalente mínimamente del **TREINTA** por ciento (30%), del valor total del convenio, la forma de desembolsos de los recursos se hará de la siguiente manera:

APORTES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CRQ:

El aporte del presupuesto oficial de la CRQ asciende a la suma de: CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$109.992.112,00) correspondiente al 70% del presupuesto total del convenio, el cual se desembolsara al cooperante mediante pagos parciales conforme al avance y

ejecución de las actividades financiadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, previa recibo a satisfacción por parte del supervisor de cada una de las actividades o acciones realizadas y ejecutadas por parte del cooperante.

NOTA: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Convenio del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Convenio y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO SEGUNDO

2.1. CRONOGRAMA:

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, establece el siguiente cronograma, el cual se gestionará a través de la plataforma SECOP II, módulo Régimen Especial con Ofertas. Las horas corresponden a la hora legal colombiana. Todos los actos administrativos, documentos, registros y anexos constarán en la plataforma y en el expediente del proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PUBLICA Y FORMULACION DE OBSERVACIONES	09 DE OCTUBRE DEL 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACION	13 DE OCTIBRE DEL 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES Y PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	14 DE OCTUBRE DEL 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
TRASLADO INFORME EVALUACION Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	15 DE OCTUBRE DEL 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACION INFORME FINAL Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	16 DE OCTUBRE DEL 2026 HASTA LAS 3:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
ADJUDICACION CONVENIO DE ASOCIACION	16 DE OCTUBRE DEL 2026 HASTA LAS 5:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II

2.2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Entidad, en cumplimiento del artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en lo compatible con el régimen especial, elaboró los estudios previos y el estudio del sector, que hacen parte integral de la presente invitación pública y del Convenio de Asociación que llegue a celebrarse, y pueden ser consultados en el SECOP II y en las instalaciones del Municipio.

2.3. ADENDAS



La Entidad podrá modificar la presente invitación mediante adendas, las cuales se publicarán en el SECOP II. Cuando la Entidad lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá a más tardar el día hábil anterior a su vencimiento. La Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la selección.

2.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los interesados deberán presentar sus ofertas a través del SECOP II a más tardar en la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma, con la totalidad de la información y documentos requeridos en la presente invitación. No se aceptarán ofertas presentadas de manera física, por fax o por correo electrónico, ni ofertas extemporáneas, parciales o alternativas.

2.5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El Comité Evaluador designado en el Capítulo Décimo verificará los requisitos habilitantes de todas las ofertas recibidas y evaluará las ofertas hábiles conforme a los criterios de ponderación del Capítulo Sexto, aplicando el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (selección objetiva) y las fases del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. La Entidad recuerda a los interesados que son aplicables las reglas vigentes sobre ofertas con valores artificialmente bajos: cuando una oferta parezca artificialmente baja, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y, oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

2.6. SUBSANABILIDAD

Los manifestantes tienen la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y mucho menos podrán aportar documentos para acreditar requisitos de ponderación con posterioridad al cierre de la presentación de propuesta.

Los Manifestantes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación únicamente a través de la funcionalidad "MENSAJES" de la plataforma SECOP II, a efectos de que los mismos puedan ser incorporados a sus propuestas.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos manifestantes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los manifestantes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Así mismo, serán rechazadas las ofertas que no se encuentren enlistados en el acta de conformación de lista de manifestación de interés 001 del 2026 publicada en la plataforma transaccional SECOP II el pasado 09 de octubre del 2026.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.7. Traslado del informe de evaluación

La Entidad dará traslado del informe de evaluación por el término señalado en el cronograma, durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II junto con el informe definitivo de evaluación.

Selección o declaratoria de desierto

Surtido el traslado, la Entidad comunicará la aceptación de la oferta que haya obtenido el mayor puntaje entre las ofertas hábiles, y procederá a la suscripción del Convenio de Asociación. En caso de que ninguna oferta resulte hábil o ajustada a las condiciones de la invitación, la Entidad, mediante acto administrativo motivado, declarará desierto el proceso. Si el proponente seleccionado se abstiene de suscribir el convenio sin justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por cinco (5) años, conforme al artículo 8, numeral 1, literal e), de la Ley 80 de 1993.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO TERCERO

3.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar, diligenciar y adjuntar los documentos soporte de sus propuestas a través de la plataforma SECOP II, dentro de las fechas y horas del cronograma. Para el efecto deberán estar registrados en el SECOP II y consultar las guías de uso para proveedores publicadas por la ANCP-CCE en <https://www.colombiacompra.gov.co>.

3.2. REGLAS APLICABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en esta invitación, diligenciando los formatos anexos.

No se acepta la presentación de propuestas parciales ni de propuestas alternativas.

Las ofertas se presentarán en línea, conforme a los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de fallas de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II expedido por la ANCP-CCE, disponible en www.colombiacompra.gov.co, y se dará aviso a la Entidad al correo juridica@crq.gov.co.

Con la presentación de la oferta se entiende que el proponente conoce la naturaleza del objeto, las condiciones generales y locales del programa, la situación tributaria y los demás aspectos que puedan afectar la ejecución, y que calculó todos los costos necesarios para cumplir con la propuesta.

3.3. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Los ofrecimientos deberán tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, y serán irrevocables en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

3.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener los documentos, certificaciones, constancias y soportes fijados en el Capítulo Quinto (requisitos habilitantes) y en el Capítulo Sexto (criterios de calificación), junto con los Formatos Nro. 1 a 6 debidamente diligenciados y la oferta económica.

3.5. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

La Entidad dará traslado del informe de evaluación por el término señalado en el cronograma, durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II junto con el informe definitivo de evaluación.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO CUARTO

4.1. CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES PROPUESTAS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Como exigencia para participar en el proceso de selección objetiva y eventualmente suscribir el convenio de asociación resultante del mismo, las ESAL interesadas deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en las leyes de Colombia
- c. Antigüedad/Experiencia de la E.S.A.L.
- d. Indicadores de idoneidad.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el competidor autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones (en caso de requerirse) o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso. El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, esto para efectos de verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del convenio.

a. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente por el representante legal o apoderado o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación. En caso de modificarse la fecha de presentación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el aviso.
- Que el objeto social de la persona jurídica o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de presentación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En

el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana.

Los proponentes plurales deberán presentar certificado de existencia de las personas jurídicas de cada una de las personas que los conforman. en dicho caso deberá anexar un documento suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, en donde conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, aportando además los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.

c. Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad.

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el Anexo No. 01 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

d. Propuestas conjuntas.

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas sin ánimo de lucro, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la propuesta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- b) El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.
- c) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- d) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para celebración y ejecución del Convenio, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación.
- e) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Convenio se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- f) Acreditar la designación de un representante único de todas las jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- g) Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso.
- h) Para el presente proceso, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente estudio previo.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes o por el apoderado de cualquiera de los asociados.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual

e. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.

La proponente persona jurídica, se deberá anexar el formato de hoja de vida de la función pública tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

f. Divulgación Proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, del Registro de Conflictos de Interés y la Declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.

De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

g. Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

De conformidad con lo expresado en el Decreto 092 de 2017, por tratarse el presente proceso de selección objetiva, NO se requiere inscripción y clasificación del oferente en el Registro Único de Proponentes.

h. Multas, Sanciones y efectividad de garantías.

Se deberá diligenciar conforme al formato anexo, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS".

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificara las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

i. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proceso, en la propuesta, la suscripción y legalización del convenio; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

- Contrato de seguros contenidos en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.

N.I.T. 890.000.447-8

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SABERES ANCESTRALES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL PARTICIPATIVAS CON COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

VIGENCIA: 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN.

CUANTÍA: 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la CRQ tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: *"La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE"*. LA CORPORACIÓN, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, SOLO SERÁ OBLIGATORIA EN EL EVENTO EN EL QUE DOS (02) O MÁS ESAL MANIFIESTEN INTERÉS EN REALIZAR APORTES EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, si el proponente (ESAL) no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.

j. Constancia de cumplimiento de aportes correspondientes y del sistema de seguridad social integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL).

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en

el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá certificar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Corporación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

k. Diligenciamiento del Anexo "Compromiso Anticorrupción".

El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo, en este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

l. Fotocopia cédula de ciudadanía.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

m. Libreta militar del representante legal de la sociedad.

Para el caso de los oferentes personas jurídicas, Consorcio o Unión Temporal, cuyo representante legal o el apoderado sea hombre y menor de cincuenta años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

n. Certificado de Registro Único Tributario (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único

Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

o. Certificado de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORÍA.

Allegar certificado tanto del proponente como del representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Res 5149 de 2000.

En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio.

p. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – PROCURADURÍA.

Allegar certificado tanto del proponente como del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio.

q. Certificado de Antecedentes Judiciales - POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio.

r. Certificado de Medidas Correctivas - POLICÍA NACIONAL.

Allegar certificado del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio. Nota: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correccionales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

s. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso- REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

4.3. EXPERIENCIA

a. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar dicho requisito, se tendrá en cuenta, la información consignada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o entidad autorizada legalmente para constituir la Entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea coherente con el objeto del convenio y cuya existencia sea por lo menos de CINCO (5) años.

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Ahora bien, cumplida la experiencia general, la ESAL deberá aportar contratos y/o convenios suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Dos (2) contratos y/o convenios cuyo objeto contractual tengan relación directa con la educación ambiental y/o formación y/o sensibilización y/o elaboración de material pedagógicos ambiental, y que por lo menos uno (1) de ellos, sea en el establecimiento de programas de sensibilización y/o educación ambiental que promueva el manejo y disposición de los residuos sólidos o Cambio climático o economía circular.

Nota: la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).

- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En cuanto a la acreditación de experiencia en consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

NOTA GENERAL 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales, se advierte que este requisito (Experiencia General y Específica), deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

4.3.1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA).

Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte de la ESAL seleccionada, esta Entidad requiere que el oferente presente dentro de su propuesta las hojas de vida de los profesionales que le acompañarán en la consecución de los fines del convenio a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este. En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles profesionales con los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PROFESIONAL 1	Persona natural que sea profesional cualquier área.	80%	Experiencia General: de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, o la obtención del título profesional, según sea el caso.	La experiencia específica deberá ser demostrada en máximo una (1) certificación, donde se acredite experiencia mínima de un (01) año desarrollando actividades con comunidades étnicas.
PROFESIONAL 2	Persona natural que sea profesional en el NBC de la Biología o licenciado en educación ambiental matrícula profesional vigente	70%	Experiencia General: de 10 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional; o la obtención del título, según sea el caso.	La experiencia específica deberá ser demostrada en máximo una (1) certificación, donde se acredite experiencia mínima de un (01) año desarrollando actividades de contacto directo con poblaciones vulnerables, especiales o étnicas.

PROFESIONAL 3	Persona natural que sea profesional en el NBC en desarrollo social y comunitario o trabajo social matricula profesional vigente	70%	Experiencia General: de 10 años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional; o la obtención del título, según sea el caso.	específica deberá ser demostrada en máximo una (1) certificación, donde se acredite experiencia mínima de seis (06) meses desarrollando actividades de educación ambiental.
------------------------------------	---	-----	---	---

La experiencia solicitada para el personal mínimo deberá ser acreditada a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el contratante y copia del contrato para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Si la Entidad sin Ánimo de Lucro es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes documentos según corresponda:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)

- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá presentar carta de intención firmada por cada una de las personas propuestas (en donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigido por la entidad).

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Corporación. No obstante, lo anterior, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y específica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a la Entidad sin Ánimo de Lucro que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA GENERAL 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA GENERAL 3: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la Entidad sin Ánimo de Lucro, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

4.3.2. INDICADORES FINANCIEROS:

Si bien, el Decreto 092 de 2017 contempla que, por tratarse de contratación con entidades sin ánimo de lucro, NO se requiere inscripción y clasificación del proponente en el registro único de proponentes, se hace necesario que la ESAL aporte sus estados financieros con las respectivas notas avaladas por el Revisor Fiscal o Contador Público con corte al 31 de diciembre del año 2025, con la finalidad de verificar una capacidad financiera mínima habilitantes, la cual consta de Índice de liquidez e índice de endeudamiento, se anota que no se tendrá en cuenta la razón de cobertura de interés toda vez que dicho indicador refleja la capacidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de cumplir con sus obligaciones financieras; es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), por lo que establecerlo desconoce la naturaleza de dichas personas jurídicas toda vez que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades y las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades y como se evidencia, el indicador de razón de cobertura de interés es calculado de acuerdo a la Utilidad Operacional, lo cual afectaría a todas las entidades sin ánimo de lucro en razón a lo indicado anteriormente. Aunado a lo anterior, es importante anotar que si bien la Agencia Nacional De Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente establece en su Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el título denominado E. Indicadores de la eficiencia de la

organización, el cual refiere dos indicadores a efecto de medir la eficiencia de la ESAL, no obstante lo anterior, al no tratarse de un documento vinculante para la entidad en razón a que no es una facultad atribuida por el ordenamiento jurídico a dicha agencia, la entidad no la aplicará por no considerar que los indicadores allí referenciados midan la aptitud de la ESAL para la ejecución del objeto contractual, ni aseguren la solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del convenio.

La entidad buscó referencias de procesos desarrollados y publicados en el SECOP, con similitud al objeto del presente proceso y encontró la siguiente información: Teniendo en cuenta los valores obtenidos a través de la aplicación del método de media aritmética, se establecen los siguientes indicadores de Capacidad financiera y capacidad organizacional: Índice de Liquidez (L). Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una Entidad sin Ánimo de Lucro para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la Entidad sin Ánimo de Lucro incumpla sus obligaciones de corto plazo. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro sea persona natural o persona jurídica: $IL = (AC / PC)$ Donde: AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente IL = Índice de liquidez

CODIGO SECOP	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
CONV. ESAL 004-2025	$\geq 1,28$	$\leq 0,59$
CONVENIO ESAL 010-2021	$\geq 1,24$	$\leq 0,5765$
CONV-ESAL N° 004-2019	$\geq 1,23$	$\leq 0,63$
MEDIA ARITMETICA	$\geq 1,25$	$\leq 0,5988$

Teniendo en cuenta los valores obtenidos a través de la aplicación del método de media aritmética, se establecen los siguientes indicadores de Capacidad financiera y capacidad organizacional:

- a. **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$$

El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o Igual a 1,25 ($\geq 1,25$)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez"



- b. **Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Total del Pasivo}}{\text{Total del Activo}}$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 0,5988 (≤ 0,5988)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.3.3. APOORTE EN DINERO.

La ESAL deberá manifestar que aporta en dinero un determinado porcentaje, que, en todo caso, dicho ofrecimiento no podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.

Para tal efecto, deberá presentar certificación suscrita tanto por el representante legal como por su revisor fiscal y/o contador en el caso de no requerir revisor fiscal, en el cual se haga constar que la ESAL cuenta con los recursos en dinero disponibles y requeridos en el presente proceso, los cuales serán aportados para la ejecución de las actividades descritas en el cuadro de inversión establecido en el numeral 4 "ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL".

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO QUINTO

5. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Con el propósito de garantizar una selección objetiva, en el caso de que dos (02) o más ESAL manifiesten interés en realizar aportes en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor del Convenio, la Corporación considera necesario establecer unos criterios de ponderación con el fin de seleccionar la mejor oferta.

Ahora bien, en el caso de ser recibida solo una (01) manifestación de interés, se prescindirá de la verificación de los criterios de ponderación y la Corporación procederá a realizar la suscripción del respectivo convenio de asociación de manera directa previa acreditación de los requisitos mínimo-habilitantes exigidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto reglamentario 092 de 2017.

Los requisitos para acreditar serán:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN (Experiencia Específica adicional a la mínima requerida)	PUNTAJE
Número de contratos y/o convenios cuyo objeto contractual tenga relación directa con la educación y/o formación y/o elaboración de material pedagógicos ambiental.	60
Experiencia adicional del profesional 3 en el desarrollando talleres y/o formación en educación ambiental a comunidades étnicas, en lo relacionado al manejo y disposición de los residuos sólidos.	40
TOTAL	100

5.1. Número de contratos y/o convenios cuyo objeto contractual tenga relación directa con la educación y/o formación y/o elaboración de material pedagógicos ambiental: En este aspecto, la Corporación asignará hasta un máximo de 60 puntos, al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida, así:

Número de contratos y/o convenios cuyo objeto contractual tenga relación directa con la educación y/o formación y/o elaboración de material pedagógicos ambiental.	PUNTAJE
La ESAL que acredite Un (1) contrato y/o convenio cuyo objeto contractual tenga relación directa con la educación y/o formación y/o elaboración de material pedagógicos ambiental y cuya sumatoria sea de 1 SMMLV a 20 SMMLV.	20
La ESAL que acredite Un (1) contrato y/o convenio cuyo objeto contractual tenga relación directa con la educación y/o formación y/o elaboración de material pedagógicos ambiental y cuya sumatoria sea de 21 SMMLV a 30 SMMLV.	40
La ESAL que acredite Un (1) contrato y/o convenio cuyo objeto contractual tenga relación directa con la educación y/o formación y/o elaboración de material pedagógicos ambiental y cuya sumatoria sea de 31 SMMLV a 40 SMMLV.	60

Nota: Se precisa que los contratos para la acreditación de este ítem deben ser diferentes a los que se acreditan en la experiencia habilitante.

5.2. Experiencia adicional del profesional 3 en el desarrollando talleres de y/o formación en educación ambiental en comunidades étnicas, en lo relacionado al manejo y disposición de los residuos sólidos: En este aspecto, la Corporación asignará hasta un máximo de 40 puntos, al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida para el personal acreditar, así:

Experiencia adicional del profesional 3 en el desarrollando talleres de y/o formación en educación ambiental a comunidades étnicas, en lo relacionado al manejo y disposición de los residuos sólidos	PUNTAJE
Experiencia adicional del profesional 3 en el desarrollando talleres de y/o formación en educación ambiental a comunidades étnicas, en lo relacionado al manejo y disposición de los residuos sólidos mínima de seis (6) meses.	20
Experiencia adicional del profesional 3 en el desarrollando talleres de y/o formación en educación ambiental a comunidades étnicas, en lo relacionado al manejo y disposición de los residuos sólidos mínima de doce (12) meses.	30
Experiencia adicional del profesional 3 en el desarrollando talleres de y/o formación en educación ambiental a comunidades étnicas, en lo relacionado al manejo y disposición de los residuos sólidos mínima de dieciocho (18) meses.	40

Nota: Se precisa que los contratos para la acreditación de este ítem deben ser diferentes a los que se acreditan en la experiencia habilitante.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "*Factores de desempate y acreditación*" del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de

pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reincorporación, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reincorporación, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reincorporación, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reincorporación. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reincorporación, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reincorporación, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reincorporación autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO. Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO SEXTO

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, o se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Que el proponente no sea una entidad sin ánimo de lucro, o que alguno de los integrantes del proponente plural no lo sea.
3. Que el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural no guarde relación directa con el objeto a contratar.
4. Que se compruebe el incumplimiento, por parte del proponente, sus representantes, empleados o agentes, de los compromisos anticorrupción.
5. Que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido, o que la sumatoria de los porcentajes de participación difiera del cien por ciento (100%).
6. Que el proponente no cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, de organización o financieros, y no los subsane en debida forma dentro del término legal (hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación).
7. Que el proponente no subsane, dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por el Corporación, o pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.
8. Que se compruebe que la información contenida en los documentos de la oferta no es veraz o no corresponde a la realidad.
9. Cualquier inconsistencia grave en los documentos o en la oferta que impida la selección objetiva.
10. Que no se presente la oferta económica, que se modifique, altere o condicione el formato correspondiente de manera que impida su evaluación, o que no se oferten todos los ítems que la componen.
11. Que la oferta se presente en forma parcial, alternativa, extemporánea o por medio distinto del SECOP II, salvo aplicación del protocolo de indisponibilidad.
12. Que la oferta desconozca los términos y condiciones de uso del SECOP II.
13. Que, requerido el proponente para explicar un valor que parezca artificialmente bajo, las explicaciones no resulten satisfactorias para el Comité Evaluador.

14. Las ofertas que no se encuentren enlistados en el acta de conformación de lista de manifestación de interés 001 del 2026

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO SEPTIMO

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Asociado por medio del convenio, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancada legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del convenio, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución de convenio y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.

NOTA 1. El Asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El Asociado se obliga a aportar las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

FIN DEL CAPITULO



CAPITULO OCTAVO

8.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 25, numerales 6, 7, 9 y 12, de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, aplicables en lo compatible con el régimen especial, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del presente Proceso de Contratación consta en la Matriz de Riesgos que se publica como documento anexo de la presente invitación, de la cual hace parte integral. Los interesados podrán pronunciarse sobre la matriz dentro del término de observaciones a la invitación. **(SE ANEXA MATRIZ)**

8.2. SELECCIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

Surtido el traslado, la Entidad comunicará la aceptación de la oferta que haya obtenido el mayor puntaje entre las ofertas hábiles, y procederá a la suscripción del Convenio de Asociación. En caso de que ninguna oferta resulte hábil o ajustada a las condiciones de la invitación, la Entidad, mediante acto administrativo motivado, declarará desierto el proceso. Si el proponente seleccionado se abstiene de suscribir el convenio sin justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por cinco (5) años, conforme al artículo 8, numeral 1, literal e), de la Ley 80 de 1993.


JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO
Director General (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Proyecto y aprobó componente técnico: Angie Lorena Márquez Moreno – Jefe Oficina Asesora Planeación
Elaboró aspectos jurídicos: Fredy Alexander Tabares hurtado- Abogada Contratista OAJ
Revisó componente jurídico: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado OAJ
Revisó y aprobó componente jurídico: Cristian David Pulecio Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Armenia, Quindío. Octubre 2026

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

Armenia Q.-

REFERENCIA: CONVENIO ESAL N° 001-2026

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SABERES ANCESTRALES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL PARTICIPATIVAS CON COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”.

Estimados señores:

De conformidad con su invitación, hecha pública mediante publicación en la página web de la entidad, el suscrito en representación de ; por medio de la presente propuesta, manifestó que la entidad que represento, ejecutara a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, un convenio cuyo objeto es: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SABERES ANCESTRALES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL PARTICIPATIVAS CON COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO..**

Los suscritos declaran, bajo la gravedad de juramento:

- Que ninguna otra persona o sociedad representada por él tiene interés en la presente propuesta, ni del convenio que pudiese establecerse si fuese favorecido con el presente proceso de selección objetiva.
- Que conocemos todos los documentos del presente proceso pre-contractual, tales como el aviso de convocatoria, obligaciones, adendas, entre otros, y que aceptamos todos sus requisitos.
- Los suscritos acusamos recibo de los anexos, oficios, adendas a la invitación pública emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- Que NO estamos incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, y que además NO hemos sido condenados por parte de la Contraloría General de la República o de alguno de

sus delegados en las respectivas entidades territoriales por fallo alguno de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío puede enviar las comunicaciones referentes a la presente propuesta a la dirección, email o telefax indicado en este escrito.

La presente propuesta consta de original y una copia del mismo tenor.

Atentamente,

ANEXO 3

FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Armenia, Quindío. Octubre 2026

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

Armenia Q.-

REFERENCIA: CONVENIO ESAL N° 001-2026

Por medio de la presente certifico que los suscritos, en representación de la , (SI/NO) nos hallamos incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

Atentamente,

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.			
Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, son los siguientes: han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.			
Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

Atentamente,



ANEXO 5

**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

, identificada con la cédula de ciudadanía No. , en representación de la , identificada con , bajo la gravedad de juramento, certifico que la fundación, se encuentra al día en los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En Constancia, se firma en Armenia, en el mes de

Atentamente,

ANEXO 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Armenia, Quindío. Octubre de 2026

El (los) suscrito(s) a saber: **XXXXXXXXXXXX**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXX**, en representación de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT **XXXXXXXXXXXX**, manifiesto su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, realiza el Convenio ESAL No. 001 de 2026. **SEGUNDO:** Que es interés de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** apoyar la acción del Estado colombiano y de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **TERCERO:** Que siendo del interés de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta, LA **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia, se firma en Armenia, en el mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ANEXO 7

CERTIFICADO DE CONTRAPARTIDA

Armenia, Octubre de 2026

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

La Ciudad

REFERENCIA: CONVENIO ESAL N° 001-2026

“CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SABERES ANCESTRALES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL PARTICIPATIVAS CON COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”

XXXXXXXXXXXX, identificada con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX, en representación de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con NIT XXXXXX, y que respectivamente.

CERTIFICAN QUE:

La XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cuenta con los recursos económicos para aportar la contrapartida del 30% del valor total del convenio, correspondiente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, recurso que la corporación se comprometen aportar en el futuro convenio de asociación denominado CONVENIO – ESAL No. 001-2026, cuyo objeto es: “CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SABERES ANCESTRALES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL PARTICIPATIVAS CON COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”, Estos recursos de contrapartida serán aportados de acuerdo con el flujo de fondos previsto para el desarrollo del convenio de asociación de la referencia

Atentamente,

ANEXO 8

OFERTA ECONÓMICA

Armenia,

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

La Ciudad

REFERENCIA: CONVENIO ESAL N° 001-2026

“CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SABERES ANCESTRALES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL PARTICIPATIVAS CON COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

Objetivo Específicos 1: Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los pueblos indígenas organizados en departamento del Quindío mediante procesos de formación, asistencia técnica, acompañamiento comunitario y articulación institucional, con el propósito de proteger la biodiversidad y la gestión ambiental en sus territorios.

Actividad (es) 1.1: Elaborar un diagnóstico participativo para identificar las necesidades de fortalecimiento técnico, organizativo y ambiental de los pueblos indígenas organizados del departamento del Quindío.

Acción (es) 1.1.1: Elaborar el plan metodológico para el desarrollo del diagnóstico participativo, definiendo objetivos, alcance, cronograma, instrumentos de recolección de información y enfoque intercultural.

Descripción de la acción

Diseñar y estructurar el plan metodológico para el desarrollo del diagnóstico participativo, estableciendo los objetivos, alcance, fases y cronograma de trabajo. Asimismo, definir los instrumentos y técnicas para la recolección y análisis de información, garantizando la participación activa de los actores involucrados y la incorporación de un enfoque intercultural, que reconozca las particularidades culturales, sociales y territoriales de la población participante.

Acción (es) 1.1.2: Diseñar y validar instrumentos de recolección de información (encuestas, entrevistas semiestructuradas, grupos focales, y matrices de priorización) con enfoque participativo e intercultural.

Descripción de la acción

Diseñar, revisar y validar los instrumentos de recolección de información, incluyendo encuestas, entrevistas semiestructuradas, grupos focales y matrices de priorización, asegurando su pertinencia, claridad y aplicabilidad. Los instrumentos se desarrollarán bajo un enfoque participativo e intercultural, incorporando las características, saberes, prácticas, necesidades y particularidades de los diferentes grupos y comunidades, con el propósito de facilitar una recolección de información confiable, representativa y contextualizada.

Acción (es) 1.1.3: Efectuar recorridos territoriales con las autoridades y líderes comunitarios para identificar áreas de importancia ambiental, conflictos socioambientales, zonas de conservación y prácticas tradicionales de manejo del territorio.

Descripción de la acción

Realizar recorridos territoriales participativos en articulación con autoridades, líderes y representantes comunitarios, con el fin de reconocer e identificar áreas de importancia ambiental y cultural, zonas de conservación, conflictos y problemáticas socioambientales, así como prácticas tradicionales de uso, manejo y protección del territorio. Esta actividad permitirá incorporar el conocimiento local y comunitario en el diagnóstico, fortaleciendo la identificación colectiva de necesidades, potencialidades y prioridades para la gestión territorial con enfoque intercultural.

Acción (es) 1.1.4: Elaborar el documento final del diagnóstico participativo, incluyendo la caracterización territorial, el análisis de necesidades, las líneas estratégicas de fortalecimiento y las recomendaciones para la implementación del proyecto de educación y gestión ambiental.

Descripción de la acción

Consolidar y elaborar el documento final del diagnóstico participativo, integrando y analizando la información recopilada durante el proceso de caracterización territorial y participación comunitaria. El documento incluirá la identificación de necesidades, problemáticas, potencialidades y oportunidades del territorio, así como las principales líneas estratégicas de fortalecimiento y recomendaciones orientadas a la implementación del proyecto de educación y gestión ambiental, incorporando los aportes de las comunidades y el enfoque participativo e intercultural.

Actividad (es) 1.2: Implementar estrategias de gestión del conocimiento ambiental que articulen los saberes ancestrales de los pueblos indígenas con el conocimiento técnico y científico, con el fin de fortalecer la gobernanza ambiental, la toma de decisiones y las prácticas de conservación en los territorios de los cabildos indígenas del departamento del Quindío.

Acción (es) 1.2.1: Diseñar una cartilla pedagógica sobre gestión del conocimiento ambiental y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, orientada a la recuperación, sistematización, valoración y divulgación de conocimientos, prácticas tradicionales y formas propias de relación con el territorio, promoviendo el fortalecimiento de la cultura y educación ambiental, la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la apropiación comunitaria de prácticas ambientales sostenibles en sus territorios.

Descripción de la acción

Diseñar y estructurar una cartilla pedagógica sobre gestión del conocimiento ambiental y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, mediante un proceso participativo de recopilación, recuperación, sistematización y valoración de conocimientos, prácticas tradicionales y formas propias de relacionamiento con el territorio. La cartilla integrará contenidos, metodologías y recursos pedagógicos culturalmente pertinentes que faciliten la transmisión intergeneracional y la divulgación de estos saberes, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y la educación ambiental, la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la apropiación comunitaria de prácticas ambientales sostenibles.

Acción (es) 1.2.2: Impresión de cartilla pedagógica sobre gestión del conocimiento ambiental y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, orientada a la recuperación,

sistematización, valoración y divulgación de conocimientos, prácticas tradicionales y formas propias de relación con el territorio, promoviendo el fortalecimiento de la cultura y educación ambiental, la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la apropiación comunitaria de prácticas ambientales sostenibles en sus territorios.

Descripción de la acción

Realizar la impresión y reproducción de la cartilla pedagógica sobre gestión del conocimiento ambiental y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, garantizando una presentación clara, accesible y culturalmente pertinente. El material estará orientado a facilitar la recuperación, sistematización, valoración y divulgación de conocimientos, prácticas tradicionales y formas propias de relación con el territorio, como herramienta de apoyo para el fortalecimiento de la identidad cultural, la educación ambiental, la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la apropiación comunitaria de prácticas ambientales sostenibles. Asimismo, se promoverá su distribución y uso en espacios comunitarios, educativos y de intercambio de saberes.

Acción (es) 1.2.3: Realizar encuentros interculturales de diálogo de saberes entre comunidades indígenas, autoridades tradicionales y profesionales técnicos para el intercambio de conocimientos ambientales.

Descripción de la acción

Realizar encuentros interculturales de diálogo de saberes entre comunidades indígenas, autoridades tradicionales y profesionales técnicos, generando espacios participativos para el intercambio, reconocimiento y valoración de conocimientos ancestrales y técnicos relacionados con la gestión ambiental y el territorio. Estos encuentros permitirán identificar y compartir prácticas tradicionales de conservación, uso sostenible de los recursos naturales y protección de la biodiversidad, promoviendo el aprendizaje mutuo, la transmisión intergeneracional de saberes y la construcción colectiva de estrategias ambientales culturalmente pertinentes.

Objetivo Específicos 2: Diseñar e implementar un programa de formación en educación ambiental dirigido a autoridades tradicionales, líderes, jóvenes, mujeres y demás integrantes de las comunidades indígenas reconocidas, abordando temas como conservación de la biodiversidad, cambio climático, gestión del recurso hídrico, manejo de residuos sólidos, restauración ecológica y uso sostenible de los recursos naturales.

Actividad (es) 2.1: Realizar talles comunitarios para Desarrollar los procesos de educación y sensibilización ambiental dirigidos a la comunidad de los municipios priorizados del departamento del Quindío, sobre la gestión integral de residuos sólidos, economía circular y su relación con el cambio climático.

Acción (es) 2.1.1: Desarrollar talleres de educación ambiental dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades sobre la normativa técnica y ambiental vigente, los instrumentos de planificación territorial y local, y los lineamientos para el uso, manejo, aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos sólidos.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación ambiental dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades para la comprensión y aplicación de la normativa técnica y ambiental vigente, los instrumentos de planificación territorial y local, y los lineamientos

relacionados con el uso, manejo, aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos sólidos. Los talleres incorporarán un enfoque intercultural y territorial, promoviendo el diálogo de saberes, la participación comunitaria y la identificación de prácticas ambientalmente sostenibles acordes con las dinámicas, necesidades y particularidades de cada comunidad.

Acción (es) 2.1.2: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, intercultural y étnico, orientados al fortalecimiento de la cosmovisión y los saberes ancestrales de las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, promoviendo el reconocimiento de sus prácticas culturales y su relación armónica con el territorio y el medio ambiente.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación ambiental con enfoque diferencial, intercultural y étnico, dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento y valoración de su cosmovisión, identidad cultural y saberes ancestrales relacionados con la protección y manejo del territorio. Los talleres promoverán el diálogo intergeneracional y el reconocimiento de prácticas tradicionales de conservación, uso sostenible de los recursos naturales y cuidado de la biodiversidad, fortaleciendo la relación armónica entre las comunidades, el territorio y el medio ambiente.

Acción (es) 2.1.3: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque preventivo y participativo, dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, orientados a fortalecer los conocimientos sobre los impactos ambientales asociados a la inadecuada disposición, almacenamiento y manejo de los residuos sólidos, con énfasis en la prevención de la contaminación y afectación de las fuentes hídricas.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación y sensibilización ambiental dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, con enfoque preventivo, diferencial e intercultural, orientados a fortalecer los conocimientos sobre los impactos ambientales, sociales y sanitarios asociados a la inadecuada disposición, almacenamiento, separación y manejo de los residuos sólidos. Se promoverá la identificación de prácticas y situaciones de riesgo presentes en los territorios, con especial énfasis en la prevención de la contaminación y afectación de fuentes hídricas, fomentando acciones comunitarias para el manejo responsable de los residuos, la protección del agua y la conservación de los ecosistemas.

Acción (es) 2.1.4: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque preventivo, diferencial e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío, orientados a fortalecer los conocimientos sobre los impactos ambientales asociados a la inadecuada disposición de residuos sólidos y su incidencia en la pérdida de biodiversidad, afectación de los hábitats y disminución de las poblaciones de flora y fauna silvestre.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación y sensibilización ambiental, con enfoque preventivo, diferencial e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío. Los talleres estarán orientados a fortalecer conocimientos sobre los impactos generados por la inadecuada disposición y manejo de los residuos sólidos, especialmente en la contaminación de los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad, la alteración y deterioro de hábitats y la disminución de poblaciones de flora

y fauna silvestre. Asimismo, se promoverá el reconocimiento de las problemáticas ambientales presentes en los territorios y la adopción de prácticas comunitarias sostenibles que contribuyan a la protección de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y el cuidado integral del territorio.

Acción (es) 2.1.5: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, intercultural y de sostenibilidad, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades en economía circular y negocios verdes, promoviendo la reducción, reutilización, transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos como materia prima para el desarrollo de iniciativas productivas sostenibles.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación y sensibilización ambiental, con enfoque diferencial, intercultural y de sostenibilidad, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío. Los talleres estarán orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades en economía circular y negocios verdes, promoviendo la identificación de oportunidades para reducir, reutilizar, transformar y aprovechar los residuos sólidos como materia prima. Asimismo, se incentivará la generación de iniciativas productivas sostenibles que articulen los saberes ancestrales, las prácticas culturales y las dinámicas propias del territorio, contribuyendo a la conservación ambiental, el aprovechamiento responsable de los recursos y el fortalecimiento de alternativas económicas comunitarias.

Acción (es) 2.1.6: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, étnico e intercultural, orientados al fortalecimiento del conocimiento sobre la soberanía y autonomía de los pueblos indígenas, reconociendo sus saberes ancestrales, prácticas tradicionales y formas propias de relación, uso y manejo del territorio, así como su contribución a la conservación de la biodiversidad, la protección de los ecosistemas, el uso sostenible de los recursos naturales y la gestión ambiental del territorio.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación ambiental con enfoque diferencial, étnico e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento del conocimiento sobre la soberanía, autonomía y gobernanza propia de los pueblos indígenas. Los espacios promoverán el reconocimiento y valoración de los saberes ancestrales, prácticas tradicionales y formas propias de relación, uso y manejo del territorio, destacando su aporte a la conservación de la biodiversidad, la protección de los ecosistemas y el uso sostenible de los recursos naturales. Asimismo, se fortalecerán capacidades comunitarias para la gestión ambiental del territorio, articulando conocimientos tradicionales y técnicos desde el respeto por la identidad cultural y las dinámicas propias de cada comunidad.

Acción (es) 2.1.7: Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, étnico e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades para la comprensión del cambio climático, sus causas, impactos y riesgos sobre los territorios, ecosistemas y medios de vida comunitarios, promoviendo el reconocimiento y la recuperación de saberes ancestrales, así como la implementación de prácticas de adaptación, mitigación y gestión del riesgo climático que contribuyan a la resiliencia y sostenibilidad de los territorios indígenas.

Descripción de la acción

Desarrollar talleres participativos de educación y sensibilización ambiental, con enfoque diferencial, étnico e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío. Los talleres estarán orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades para comprender el cambio climático, sus causas, impactos y riesgos sobre los territorios, ecosistemas, recursos naturales y medios de vida comunitarios. Asimismo, promoverán el reconocimiento, recuperación y valoración de los saberes ancestrales como elementos fundamentales para enfrentar las transformaciones ambientales, fortaleciendo la identificación e implementación de prácticas comunitarias de adaptación, mitigación y gestión del riesgo climático, que contribuyan a la resiliencia, conservación de la biodiversidad y sostenibilidad de los territorios indígenas

VALOR ESTIMADO DE LA PROPUESTA Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO PROYECTO EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNIDADES INDIGENAS 2026								
Nombre Proyecto:	Fortalecimiento de la gobernanza ambiental, la conservación de la biodiversidad y los saberes ancestrales mediante estrategias de manejo ambiental participativas con comunidades indígenas del departamento del Quindío							
Objetivo General:	Fortalecer las capacidades ambientales de las comunidades indígenas del departamento del Quindío para la conservación de los ecosistemas y el manejo sostenible de los recursos naturales promoviendo la cultura ancestral y contribuyendo a la protección de la biodiversidad en sus territorios.							
ALTERNATIVA 1						FUENTES DE FINANCIACION		
OBJETIVOS / ACTIVIDADES / ACCION	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR / UNITARIOS	VALOR TOTAL	Aportes CRQ	Aportes PROPONENTE	Otros Aportes
Objetivo Específicos 1:								
Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los pueblos indígenas organizados en departamento del Quindío mediante procesos de formación, asistencia técnica, acompañamiento comunitario y articulación institucional, con el propósito de proteger la biodiversidad y la gestión ambiental en sus territorios.	Número de comunidades indígenas con fortalecimiento técnico y operativo							
Actividad (es) 1.1:								
Elaborar un diagnóstico participativo para identificar las necesidades de fortalecimiento técnico, organizativo y ambiental de los pueblos indígenas organizados del departamento del Quindío.	Diagnósticos participativos elaborados y validados.							
Acción (es) 1.1.1:								
Elaborar el plan metodológico para el desarrollo del diagnóstico participativo, definiendo objetivos, alcance, cronograma, instrumentos de recolección de información y enfoque intercultural.	Numero de planeas elaborados con enfoque intercultural	Numero	1					
Acción (es) 1.1.2:								



Diseñar y validar instrumentos de recolección de información (encuestas, entrevistas semiestructuradas, grupos focales, y matrices de priorización) con enfoque participativo e intercultural.	Numero de instrumentos de validación elaborados	Numero	1						
Acción (es) 1.1.3:									
Efectuar recorridos territoriales con las autoridades y líderes comunitarios para identificar áreas de importancia ambiental, conflictos socioambientales, zonas de conservación y prácticas tradicionales de manejo del territorio.	Numero de recorridos realizados	Numero	8						
Acción (es) 1.1.4:									
Elaborar el documento final del diagnóstico participativo, incluyendo la caracterización territorial, el análisis de necesidades, las líneas estratégicas de fortalecimiento y las recomendaciones para la implementación del proyecto de educación y gestión ambiental.	Numero de diagnósticos realizados	Numero	1						
Actividad (es) 1.2:									
Implementar estrategias de gestión del conocimiento ambiental que articulen los saberes ancestrales de los pueblos indígenas con el conocimiento técnico y científico, con el fin de fortalecer la gobernanza ambiental, la toma de decisiones y las prácticas de conservación en los territorios de los cabildos indígenas del departamento del Quindío.	Numero de diagnósticos								
Accion (es) 1.2.1:									
Diseñar una cartilla pedagógica sobre gestión del conocimiento ambiental y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, orientada a la recuperación, sistematización, valoración y divulgación de conocimientos, prácticas tradicionales y formas propias de relación con el territorio, promoviendo el fortalecimiento de la cultura y educación ambiental, la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la apropiación comunitaria de prácticas ambientales sostenibles en sus territorios.	Cartillas diseñadas	Numero	1						
Accion (es) 1.2.2:									

Impresión de cartilla pedagógica sobre gestión del conocimiento ambiental y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, orientada a la recuperación, sistematización, valoración y divulgación de conocimientos, prácticas tradicionales y formas propias de relación con el territorio, promoviendo el fortalecimiento de la cultura y educación ambiental, la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la apropiación comunitaria de prácticas ambientales sostenibles en sus territorios.	Cartillas impresas	Numero	700					
Acción (es) 1.2.3:								
Realizar encuentros interculturales de diálogo de saberes entre comunidades indígenas, autoridades tradicionales y profesionales técnicos para el intercambio de conocimientos ambientales.	Número de encuentros interculturales de diálogo de saberes realizados	Numero	8					
Objetivo Específicos 2:								
Diseñar e implementar un programa de formación en educación ambiental dirigido a autoridades tradicionales, líderes, jóvenes, mujeres y demás integrantes de las comunidades indígenas reconocidas, abordando temas como conservación de la biodiversidad, cambio climático, gestión del recurso hídrico, manejo de residuos sólidos, restauración ecológica y uso sostenible de los recursos naturales.	Número de personas capacitadas y con mejora comprobada de conocimientos y prácticas ambientales en gestión de residuos sólidos y economía circular en los municipios priorizados del Quindío.							
Actividad (es) 2.1:								
Realizar talleres comunitarios para Desarrollar los procesos de educación y sensibilización ambiental dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, sobre la gestión integral de residuos sólidos, economía circular y su relación con el cambio climático.	Numero de talleres							
Acción (es) 2.1.1:								
Desarrollar talleres de educación ambiental dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades sobre la normativa técnica y ambiental vigente, los instrumentos de planificación territorial y local, y los lineamientos para el uso, manejo, aprovechamiento y disposición	Talleres	Numero	8					

adecuada de los residuos sólidos.								
Acción (es) 2.1.2:								
Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, intercultural y étnico, orientados al fortalecimiento de la cosmovisión y los saberes ancestrales de las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, promoviendo el reconocimiento de sus prácticas culturales y su relación armónica con el territorio y el medio ambiente.	Talleres	Numero	8					
Acción (es) 2.1.3:								
Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque preventivo y participativo, dirigidos a las comunidades indígenas identificadas en el departamento del Quindío, orientados a fortalecer los conocimientos sobre los impactos ambientales asociados a la inadecuada disposición, almacenamiento y manejo de los residuos sólidos, con énfasis en la prevención de la contaminación y afectación de las fuentes hídricas.	Talleres	Numero	8					
Acción (es) 2.1.4:								
Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque preventivo, diferencial e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío, orientados a fortalecer los conocimientos sobre los impactos ambientales asociados a la inadecuada disposición de residuos sólidos y su incidencia en la pérdida de biodiversidad, afectación de los hábitats y disminución de las poblaciones de flora y fauna silvestre.	Talleres	Numero	8					
Acción (es) 2.1.5:								
Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, intercultural y de sostenibilidad, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades en economía circular y negocios verdes, promoviendo la reducción, reutilización, transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos como materia prima para el desarrollo de iniciativas productivas sostenibles.	Talleres	Numero	8					

Acción (es) 2.1.6:								
Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, étnico e intercultural, orientados al fortalecimiento del conocimiento sobre la soberanía y autonomía de los pueblos indígenas, reconociendo sus saberes ancestrales, prácticas tradicionales y formas propias de relación, uso y manejo del territorio, así como su contribución a la conservación de la biodiversidad, la protección de los ecosistemas, el uso sostenible de los recursos naturales y la gestión ambiental del territorio.	Talleres	Numero	8					
Acción (es) 2.1.7:								
Desarrollar talleres de educación ambiental con enfoque diferencial, étnico e intercultural, dirigidos a las comunidades indígenas del departamento del Quindío, orientados al fortalecimiento de conocimientos y capacidades para la comprensión del cambio climático, sus causas, impactos y riesgos sobre los territorios, ecosistemas y medios de vida comunitarios, promoviendo el reconocimiento y la recuperación de saberes ancestrales, así como la implementación de prácticas de adaptación, mitigación y gestión del riesgo climático que contribuyan a la resiliencia y sostenibilidad de los territorios indígenas.	Talleres	Numero	8					
COSTO TOTAL PRESUPUESTO								

Valor total propuesta de la corporación equivalente al 30%:

Atentamente,

